



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo III. ODAS

Volumen 16. Zinacantepec
Auditoría de Legalidad
AL-132



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO
◆ ◆ ◆ ◆ ◆



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos



**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Legalidad

ODAS de
Zinacantepec
AL-132





Auditoría de Legalidad

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zinacantepec (AL-132)

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 4/2025 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024 (PAA 2025), publicado el 20 de febrero de 2025, los temas de la auditoría número AL-132 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30), y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:

Regularidad

Decencia

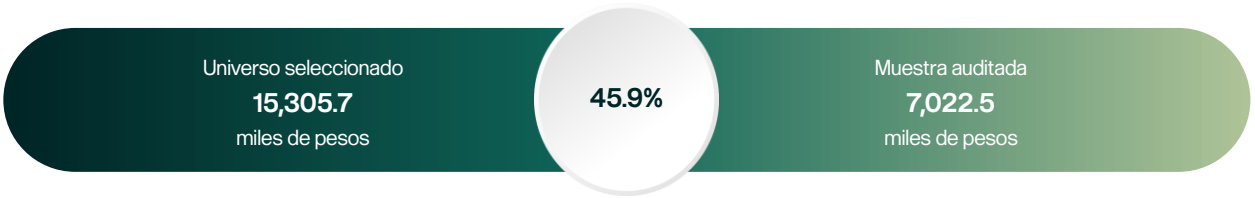
Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zinacantepec en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios a través de la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.



Alcance

“La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de 52 instrumentos legales, realizados a través de adjudicación directa, incluyendo la verificación de la observancia de los requisitos que establece la normatividad aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección General o equivalente para el cumplimiento de las atribuciones inherentes a su cargo; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y otras aplicables en la materia”.



Revisión de contratos

Se revisaron 52 contratos, como se detalla a continuación:

Número de contrato	Importe (Miles de pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
Sin información	1,460.0	1,800.0	100.0
OPD/AD/01/01/2024	523.2	640.3	100.0
OPD/CD/003/05/2024	348.0	348.0	100.0
OPD/CD/006/04/2024	341.0	290.0	100.0
OPD/CD/012/04/2024		51.0	
OPD/CD/010/03/2024	313.2	313.2	100.0
OPD/CD/013/03/2024	220.4	220.4	100.0
OPD/CD/007/012/2024	179.8	179.8	100.0
OPD/CD/014/012/2024	179.8	179.8	100.0
OPC/DC/008/01/2024	176.9	176.9	100.0
OPD/CD/02/07/2023	161.2	161.2	100.0



Número de contrato	Importe (Miles de pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
OPD/CD/017/05/2024	152.5	152.5	100.0
OPD/CD/015/07/2024	142.1	142.1	100.0
OPD/CD/003/04/2024	138.4	138.4	100.0
OPC/DC/007/02/2024	121.8	121.8	100.0
OPD/CD/020/05/2024	116.8	116.8	100.0
OPD/CD/010/01/2024	110.2	52.2	100.0
OPD/CD/004/01/2024		58.0	
OPD/CD/001/02/2024	104.7	104.7	100.0
OPD/CD/011/04/2024	98.6	98.6	100.0
OPD/CD/008/06/2024	92.8	92.8	100.0
OPD/CD/019/04/2024	87.0	87.0	100.0
OPD/CD/014/01/2024	87.0	87.0	100.0
OPD/CD/012/02/2024	87.0	87.0	100.0
OPD/CD/011/03/2024	87.0	87.0	100.0
OPD/CD/017/01/2024	46.7	82.9	100.0
OPD/CD/008/09/2024	81.2	81.2	100.0
OPD/CD/007/05/2024	74.0	74.0	100.0
OPD/CD/014/05/2024	66.8	66.8	100.0
OPD/CD/015/02/2024	63.4	63.4	100.0
OPD/CD/016/01/2024	63.2	63.2	100.0
OPD/CD/010/12/2024	58.0	58.0	100.0
OPD/CD/002/12/2024	57.4	57.4	100.0
OPD/CD/010/04/2024	49.5	49.5	100.0
OPD/CD/018/01/2024	24.4	48.7	100.0
OPD/CD/018/11/2024	48.7	48.7	100.0
OPC/DC/005/03/2024	47.3	47.3	100.0
OPD/CD/011/02/2024	35.9	35.9	100.0
OPD/CD/019/05/2024	35.4	35.4	100.0
OPD/CD/004/06/2024	34.8	34.8	100.0
OPD/CD/008/12/2024	34.6	34.6	100.0
OPD/CD/008/04/2024	34.5	34.5	100.0
OPD/CD/005/12/2024	34.3	34.3	100.0
OPD/CD/006/10/2024	30.1	30.1	100.0
OPC/DC/002/02/2024	29.0	29.0	100.0
OPD/CD/002/05/2024	28.6	28.6	100.0

Número de contrato	Importe (Miles de pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
OPD/CD/012/06/2024	276	276	100.0
OPD/CD/008/05/2024	27.3	27.3	100.0
OPD/CD/011/09/2024	26.5	26.5	100.0
OPD/CD/014/04/2024	25.7	6.7	100.0
OPD/CD/015/04/2024		1.3	
OPD/CD/016/04/2024		4.2	
OPD/CD/017/04/2024		6.7	
OPD/CD/017/04/2024		6.7	
OPD/CD/005/04/2024	24.4	24.4	100.0
OPD/CD/012/12/2024	22.6	22.6	100.0
OPD/CD/016/11/2024	22.5	22.5	100.0
OPD/CD/007/02/2024-B	20.7	20.7	100.0
Totales	6,504.8	7,022.5	

Nota: El procedimiento con número de contrato número OPD/CD/02/07/2023 fue desahogado durante el Ejercicio Fiscal 2023; sin embargo, fue erogado con recursos correspondientes del Ejercicio Fiscal 2024, bajo este contexto, el análisis se limitó a la verificación del presupuesto efectivamente ejercido, sin contemplar el análisis del procedimiento de contratación.



Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, los cuales fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos mediante la planeación, la programación y la presupuestación de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de adjudicación directa

Ausencia de políticas y normas administrativas para la tramitación y substanciación de los procedimientos de contratación pública.

Carencia de reglas para la elaboración de las solicitudes de adquisición de bienes y contratación de servicios.

Falta de un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme al contenido establecido en el marco jurídico aplicable y su registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX).

Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos mediante la ejecución y control de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de adjudicación directa

Falta de un Comité de Adquisiciones y Servicios de conformidad con lo dispuesto en el marco jurídico aplicable.

Carencia del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

Ausencia de presentación del calendario de sesiones ordinarias y volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios en la primera sesión del Ejercicio Fiscal del Comité de Adquisiciones y Servicios.

Falta de programación de sesiones ordinarias por lo menos cada quince días; de la notificación de convocatorias con una anticipación de al menos 3 días de la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios; así como de actas formalizadas de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Ausencia en el orden del día de las sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones y Servicios de un punto relacionado con el seguimiento de acuerdos anteriores.

Cumplimiento del uso de los recursos públicos mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de adjudicación directa

51 procedimientos de contratación (OPD/AD/01/01/2024; OPD/CD/003/05/2024; OPD/CD/010/03/2024; OPD/CD/013/03/2024; OPD/CD/007/012/2024; OPD/CD/014/012/2024; OPC/DC/008/01/2024; OPD/CD/017/05/2024; OPD/CD/015/07/2024; OPD/CD/003/04/2024; OPC/DC/007/02/2024; OPD/CD/020/05/2024; OPD/CD/001/02/2024; OPD/CD/011/04/2024; OPD/CD/008/06/2024; OPD/CD/019/04/2024; OPD/CD/014/01/2024; OPD/CD/012/02/2024; OPD/CD/011/03/2024; OPD/CD/017/01/2024; OPD/CD/008/09/2024; OPD/CD/007/05/2024; OPD/CD/014/05/2024; OPD/CD/015/02/2024; OPD/CD/016/01/2024; OPD/CD/010/12/2024; OPD/CD/002/12/2024; OPD/CD/010/04/2024; OPD/CD/018/01/2024; OPD/CD/018/11/2024; OPC/DC/005/03/2024; OPD/CD/011/02/2024; OPD/CD/019/05/2024; OPD/CD/004/06/2024; OPD/CD/008/12/2024; OPD/CD/008/04/2024; OPD/CD/005/12/2024; OPD/CD/006/10/2024; OPC/DC/002/02/2024; OPD/CD/002/05/2024; OPD/CD/012/06/2024; OPD/CD/008/05/2024; OPD/CD/011/09/2024; OPD/CD/005/04/2024; OPD/CD/012/12/2024; OPD/CD/016/11/2024; OPD/CD/007/02/2024-B; OPD/CD/006/04/2024 y OPD/CD/012/04/2024; OPD/CD/010/01/2024 y OPD/CD/004/01/2024; OPD/CD/014/04/2024, OPD/CD/015/04/2024, OPD/CD/016/04/2024, OPD/CD/017/04/2024 y OPD/CD/017/04/2024, y un procedimiento que careció de número de contrato), no contaron con documentación comprobatoria de la realización del estudio de mercado, ni con la manifestación suscrita y actualizada por el proveedor correspondiente de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, para los 51 procedimientos no se publicó a través de COMPRAMEX lo referente al contrato, además de que para el procedimiento con número de contrato OPD/AD/01/01/2024 y un procedimiento que careció de número de contrato, lo referente al acta de presentación y apertura de propuestas y el fallo de adjudicación.

Por otra parte, carecieron de la documentación comprobatoria y justificativa que confirmara que el área usuaria informó al área contratante del cumplimiento de la entrega de los bienes o prestación de servicios; aunado a que los expedientes integrados no se encontraron en el orden de su tramitación de forma lógica y cronológica.

De 32 procedimientos de contratación (OPD/CD/010/03/2024; OPD/CD/013/03/2024; OPC/DC/008/01/2024; OPD/CD/017/05/2024; OPC/DC/007/02/2024; OPD/CD/001/02/2024; OPD/CD/011/04/2024; OPD/CD/014/01/2024; OPD/CD/012/02/2024; OPD/CD/008/09/2024; OPD/CD/007/05/2024; OPD/CD/014/05/2024; OPD/CD/015/02/2024; OPD/CD/016/01/2024; OPD/CD/010/12/2024; OPD/CD/002/12/2024; OPD/CD/018/01/2024; OPD/CD/018/11/2024; OPD/CD/011/02/2024; OPD/CD/008/12/2024; OPD/CD/008/04/2024; OPD/CD/005/12/2024; OPD/CD/012/06/2024; OPD/CD/011/09/2024; OPD/CD/005/04/2024; OPD/CD/012/12/2024; OPD/CD/016/11/2024; OPD/CD/007/02/2024-B; OPD/CD/006/04/2024 y OPD/CD/012/04/2024; OPD/CD/010/01/2024 y OPD/CD/004/01/2024; OPD/CD/014/04/2024, OPD/CD/015/04/2024, OPD/CD/016/04/2024, OPD/CD/017/04/2024 y OPD/CD/017/04/2024, y un procedimiento que careció de número de contrato), no se presentó documentación comprobatoria de las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales actualizadas; toda vez que, las que fueron integradas en cada expediente, corresponden al año 2022; por lo que no existe certeza de que, al momento de la contratación, los proveedores se encontraban al corriente de sus obligaciones fiscales.

En cuatro procedimientos con números de contrato OPD/CD/017/01/2024, OPD/CD/006/10/2024, OPD/CD/008/05/2024 y OPD/AD/01/01/2024, se contó con constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales con fecha de emisión posterior a la suscripción de los respectivos contratos.

El procedimiento que careció de número de contrato, no contó con evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la solicitud de contratación del servicio, ni de la suficiencia presupuestaria.

En 50 procedimientos (OPD/AD/01/01/2024; OPD/CD/003/05/2024; OPD/CD/010/03/2024; OPD/CD/013/03/2024; OPD/CD/007/012/2024; OPD/CD/014/012/2024; OPC/DC/008/01/2024; OPD/CD/017/05/2024; OPD/CD/015/07/2024; OPD/CD/003/04/2024; OPC/DC/007/02/2024; OPD/CD/020/05/2024; OPD/CD/001/02/2024; OPD/CD/011/04/2024; OPD/CD/008/06/2024; OPD/CD/019/04/2024; OPD/CD/014/01/2024; OPD/CD/012/02/2024; OPD/CD/011/03/2024; OPD/CD/017/01/2024; OPD/CD/008/09/2024; OPD/CD/007/05/2024; OPD/CD/014/05/2024; OPD/CD/015/02/2024; OPD/CD/016/01/2024; OPD/CD/010/12/2024; OPD/CD/002/12/2024; OPD/CD/010/04/2024; OPD/CD/018/01/2024; OPD/CD/018/11/2024; OPC/DC/005/03/2024; OPD/CD/011/02/2024; OPD/CD/019/05/2024; OPD/CD/004/06/2024; OPD/CD/008/12/2024; OPD/CD/008/04/2024; OPD/CD/005/12/2024; OPD/CD/006/10/2024; OPC/DC/002/02/2024; OPD/CD/002/05/2024; OPD/CD/012/06/2024; OPD/CD/008/05/2024; OPD/CD/011/09/2024; OPD/CD/005/04/2024; OPD/CD/012/12/2024; OPD/CD/016/11/2024; OPD/CD/007/02/2024-B; OPD/CD/006/04/2024 y OPD/CD/012/04/2024; OPD/CD/010/01/2024 y OPD/CD/004/01/2024; y OPD/CD/014/04/2024, OPD/CD/015/04/2024, OPD/CD/016/04/2024, OPD/CD/017/04/2024 y OPD/CD/017/04/2024) que contaron con suficiencia presupuestal, constaron de un sello requisitado en letra de molde, y estuvo autorizado por una firma; sin indicar la unidad administrativa que las validó.

Tres de los procedimientos con números de contrato OPD/CD/008/12/2024, OPD/CD/006/10/2024 y OPD/CD/016/11/2024, no contaron con la firma de autorización de la suficiencia presupuestal.

En cuatro procedimientos con número de contrato OPD/CD/007/012/2024, OPD/CD/014/012/2024, OPD/CD/008/09/2024 y OPD/CD/007/02/2024-B, se presentaron solicitudes de adquisición de bienes y contratación de servicios con fechas posteriores a la suscripción del contrato.

De cuatro procedimientos con número de contrato OPD/CD/007/012/2024, OPD/CD/014/012/2024, OPD/CD/008/12/2024 y OPD/CD/007/02/2024-B, la suficiencia presupuestal fue emitida con posterioridad a la suscripción del contrato.

En el procedimiento con número de contrato OPD/CD/003/04/2024, la suficiencia presupuestal fue emitida con anterioridad a la solicitud de adquisición de los bienes.

Del procedimiento con número de contrato OPD/CD/008/12/2024, se celebró una contratación por un importe mayor a lo autorizado en la suficiencia presupuestal.

Del procedimiento con número de contrato OPD/CD/012/06/2024, se celebró una contratación por un importe mayor a lo autorizado en la suficiencia presupuestal.

En tres procedimientos de servicios profesionales con número de contrato OPD/CD/007/012/2024, OPD/CD/014/012/2024 y OPC/DC/008/01/2024, no se contó con la documentación comprobatoria de la verificación de que el prestador de servicios no desempeñaba funciones iguales o equivalentes a las del personal con plaza presupuestaria; de la verificación de que en sus archivos no existían investigaciones o estudios en la materia; así como, del dictamen de la unidad administrativa respectiva de que no se contaba con personal capacitado o disponible para la contratación de los servicios profesionales.

Los 49 procedimientos (OPD/CD/003/05/2024; OPD/CD/010/03/2024; OPD/CD/013/03/2024; OPD/CD/007/012/2024; OPD/CD/014/012/2024; OPC/DC/008/01/2024; OPD/CD/017/05/2024; OPD/CD/015/07/2024; OPD/CD/003/04/2024; OPC/DC/007/02/2024; OPD/CD/020/05/2024; OPD/CD/001/02/2024; OPD/CD/011/04/2024; OPD/CD/008/06/2024; OPD/CD/019/04/2024; OPD/CD/014/01/2024; OPD/CD/012/02/2024; OPD/CD/011/03/2024; OPD/CD/017/01/2024; OPD/CD/008/09/2024; OPD/CD/007/05/2024; OPD/CD/014/05/2024; OPD/CD/015/02/2024; OPD/CD/016/01/2024; OPD/CD/010/12/2024; OPD/CD/002/12/2024; OPD/CD/010/04/2024; OPD/CD/018/01/2024; OPD/CD/018/11/2024; OPC/DC/005/03/2024; OPD/CD/011/02/2024; OPD/CD/019/05/2024; OPD/CD/004/06/2024; OPD/CD/008/12/2024; OPD/CD/008/04/2024; OPD/CD/005/12/2024; OPD/CD/006/10/2024; OPC/DC/002/02/2024; OPD/CD/002/05/2024; OPD/CD/012/06/2024; OPD/CD/008/05/2024; OPD/CD/011/09/2024; OPD/CD/005/04/2024; OPD/CD/012/12/2024; OPD/CD/016/11/2024; OPD/CD/007/02/2024-B; OPD/CD/006/04/2024 y OPD/CD/012/04/2024; OPD/CD/010/01/2024 y OPD/CD/004/01/2024; y OPD/CD/014/04/2024, OPD/CD/015/04/2024, OPD/CD/016/04/2024, OPD/CD/017/04/2024 y OPD/CD/017/04/2024), que fueron desahogados por contrato pedido, no contaron con documentación comprobatoria y justificativa de al menos dos cotizaciones, del reporte mensual de los contratos pedido notificados al Órgano de Control Interno; así como, los contratos suscritos no integraron el contenido mínimo y las garantías establecidas en el marco jurídico aplicable, además de que en el apartado de firmas no se especificaron los nombres del proveedor con quien se suscribió el contrato y de la persona servidora pública responsable.

Los contratos número OPD/CD/007/05/2024, OPC/DC/002/02/2024 y OPD/CD/007/02/2024-B, no contaron con información confiable al señalar el nombre de un proveedor distinto al adjudicado; asimismo, los contratos número OPD/CD/010/01/2024 y OPD/CD/011/03/2024, presentaron inconsistencias en su formalización.

El procedimiento que careció de número de contrato y el procedimiento con número de contrato OPD/AD/01/01/2024, no presentaron documentación comprobatoria del oficio justificatorio, del dictamen de procedencia emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, de la solicitud de participación, el acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, las propuestas técnicas y económicas del proveedor adjudicado, el análisis de propuestas técnicas y económicas; así como, el dictamen y fallo de adjudicación. Asimismo, ambos contratos no contaron con el contenido mínimo y las garantías establecidas en el marco jurídico aplicable.

Para 47 de los procedimientos realizados a través de adjudicación directa (OPD/AD/01/01/2024; OPD/CD/003/05/2024; OPD/CD/010/03/2024; OPD/CD/013/03/2024; OPC/DC/008/01/2024; OPD/CD/017/05/2024; OPD/CD/015/07/2024; OPD/CD/003/04/2024; OPC/DC/007/02/2024; OPD/CD/020/05/2024; OPD/CD/001/02/2024; OPD/CD/011/04/2024; OPD/CD/008/06/2024; OPD/CD/019/04/2024; OPD/CD/014/01/2024; OPD/CD/012/02/2024; OPD/CD/011/03/2024; OPD/CD/017/01/2024; OPD/CD/008/09/2024; OPD/CD/007/05/2024; OPD/CD/014/05/2024; OPD/CD/015/02/2024; OPD/CD/016/01/2024; OPD/CD/010/12/2024; OPD/CD/002/12/2024; OPD/CD/010/04/2024; OPD/CD/018/01/2024; OPD/CD/018/11/2024; OPC/DC/005/03/2024; OPD/CD/011/02/2024; OPD/CD/019/05/2024; OPD/CD/008/12/2024; OPD/CD/008/04/2024; OPD/CD/005/12/2024; OPD/CD/006/10/2024; OPC/DC/002/02/2024; OPD/CD/002/05/2024; OPD/CD/012/06/2024; OPD/CD/008/05/2024; OPD/CD/011/09/2024; OPD/CD/005/04/2024; OPD/CD/012/12/2024; OPD/CD/016/11/2024; OPD/CD/007/02/2024-B; OPD/CD/006/04/2024 y OPD/CD/012/04/2024; OPD/CD/010/01/2024 y OPD/CD/004/01/2024; y OPD/CD/014/04/2024, OPD/CD/015/04/2024, OPD/CD/016/04/2024, OPD/CD/017/04/2024 y OPD/CD/017/04/2024), no se presentó documentación comprobatoria que acreditara la entrega de los bienes o la prestación de los servicios en tiempo y forma.

Del procedimiento con número de contrato OPD/AD/01/01/2024, se realizó la contratación del servicio por un monto mayor al acreditado. Asimismo, celebró un contrato por un monto mayor al establecido en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, para el tipo de procedimiento mediante el cual fue desahogado, debiendo ser llevados a cabo a través de invitación restringida.

En este sentido, para el mismo procedimiento, no se presentó documentación comprobatoria del estado de cuenta a través del cual se haya efectuado el pago correspondiente, que acreditara la diferencia del monto facturado.

Del procedimiento con número de contrato OPD/CD/017/01/2024, no se presentó documentación comprobatoria del monto total contratado que acredite que fue pagado.

El procedimiento con número de contrato OPD/CD/018/01/2024, no presentó documentación comprobatoria del monto total contratado que acredite que fue pagado.

Para el procedimiento que careció de número de contrato, se identificó que el monto total pagado rebasó los montos establecidos para adjudicación directa en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México en el Ejercicio Fiscal 2024.

Con relación a los procedimientos a través de los cuales se suscribieron cuatro contratos (OPD/CD/006/04/2024, OPD/CD/012/04/2024, OPD/CD/010/03/2024 y OPD/CD/013/03/2024), por el mismo tipo de servicio y proveedor, se evidenció un fraccionamiento de los importes entre las operaciones, quedando comprendidas en el supuesto de excepción, previsto por el marco jurídico aplicable; por lo que, la contratación del servicio debió realizarse a través de invitación restringida.

23 contratos (OPD/CD/019/04/2024; OPD/CD/014/01/2024; OPD/CD/012/02/2024; OPD/CD/012/12/2024; OPD/CD/011/04/2024; OPD/CD/008/09/2024; OPD/CD/002/12/2024; OPD/CD/003/04/2024; OPD/CD/010/04/2024; OPD/CD/008/05/2024; OPD/CD/010/01/2024; OPD/CD/004/01/2024; OPD/CD/011/02/2024; OPD/CD/011/09/2024; OPD/CD/005/04/2024; OPD/CD/007/02/2024-B; OPD/CD/008/04/2024; OPD/CD/012/06/2024; OPD/CD/014/04/2024; OPD/CD/015/04/2024; OPD/CD/016/04/2024; OPD/CD/017/04/2024 y OPD/CD/017/04/2024), fueron celebrados en diferentes procedimientos de adjudicación, cabe señalar que, si bien por el tipo de bien o servicio contratado no rebasaron los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se fraccionaron los montos, ya que se contrataron los mismos bienes o servicios con los mismos proveedores.

Del procedimiento con número de contrato OPD/CD/02/07/2023, no se presentó documentación comprobatoria que acreditara el Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido del pago realizado.

Cumplimiento de los requisitos que establece la normatividad aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección General o equivalente, para el cumplimiento de las atribuciones inherentes a su cargo

Falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección General.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:



Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/516/2025, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, la Entidad no proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zinacantepec, en el Ejercicio Fiscal 2024, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos del proceso de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

